

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Gerencia Regional de Infraestructura</b> <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 3

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°324 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR**

Huaraz, 27 de noviembre del 2024

### **VISTO:**

Resolución Gerencial General Regional N° 0474-2024-GRA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 0507-2024-GRA/GGR, Resolución Directoral Regional N° 315-2024-GRA-GRI/DRTC/DR e Informe N° 1426-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del 'Capítulo XIV, respecto a la descentralización, se establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*.

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve en su artículo primero. - aprobar la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", acápite 6.8.3 del numeral 6.8 del artículo 6º, establece: (...) *"El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública"*.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0474-2024-GRA/GGR de fecha 19 de agosto del 2024; el mismo que señala, en su artículo primero. - ACEPTAR con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el ingeniero civil DUNAY FAUSTO ROQUE RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE CAMINOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y, en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACION efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0190-2024-GRA/GGR de fecha 21 de marzo del 2024.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0507-2024-GRA/GGR de fecha 04 de setiembre del 2024; el mismo que resuelve, en su artículo primero. – DESIGNAR a partir de la fecha, al ingeniero civil CESAR GERARDO MACEDO ESPADA en el cargo de confianza DIRECTOR DE CAMINOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por la modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 315-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de fecha 06 de noviembre del 2024, resuelve. - CESAR GERARDO MACEDO ESPADA, a partir desde 28 de octubre del año en curso, como INSPECTOR de la ejecución para el servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADA, TRAMO: AN-101, EMP. PE-3N (PALLASCA) - C.P. CHORA - LACABAMBA-COCHACONCHUCOSPAMPAS (PROG. 52+500KM) KM 52.500 DISTRITO DE HUACASCHUQUE – PAMPAS, PALLASCA - ANCASH, L-52.500 KM".



Que, mediante Informe N° 1426-2024-GRA-GRI/DRTC/DC de fecha 26 de noviembre del 2024 el Director de caminos presenta propuesta y solicita la designación como INSPECTOR al Ing. MEBES LUIS OMAR RIOS CORAL con CIP N°279725, para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS, TRAMO: AN-101, EMP. PE 3N (PALLASCA) – C. P. CHORA, LACABAMBA – COCHACONCHUCOS – PAMPAS (PROG. 52.50 KM), L=52.50, DISTRITO DE HUACASCHUQUE – PAMPAS, PALLASCA – ANCASH", el mismo que, deberá efectuarse mediante acto resolutivo; a fin de que, pueda velar directa y permanentemente por la correcta culminación en la ejecución del mantenimiento antes mencionado.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 186.1. Durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada como dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Asimismo, en el artículo 186.2 el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones por los cuales los funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiendo delimitar la responsabilidad del titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con sustento técnico conforme a Ley y en virtud del principio de confianza, el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones basado en la actuación de un servidor funcionario público conforme al deber estipulado en las normas, contratos y otros documentos que le asignan responsabilidades, confiando a su vez que otros servidores actúan reglamentariamente operando así la presunción de que todo servidor actúa con el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 315-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de fecha 06 de noviembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al ING. MEBES LUIS OMAR RIOS CORAL con CIP N°279725., como INSPECTOR de la ejecución para el servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS, TRAMO: AN-101, EMP. PE 3N (PALLASCA) – C. P. CHORA, LACABAMBA – COCHACONCHUCOS – PAMPAS (PROG. 52.50 KM), L=52.50, DISTRITO DE HUACASCHUQUE – PAMPAS, PALLASCA – ANCASH", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al profesional designado, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Documento firmado digitalmente)

**Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona**  
Director Regional

